



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN HUEHUETLÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 SE REUNIERON LOS C.C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA, SÍNDICO MUNICIPAL, PROFA. NESTORA HERNÁNDEZ MORALES, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, PROFA. GLORIA SÁNCHEZ RÍOS, PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ING. RIGOBERTO FLORES HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SRA. NICASIA FLORES DELFIN, TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. LÁZARO CONTRERAS HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SRA. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA, QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SE PROCEDE A INICIAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

-----ORDEN DEL DÍA -----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO. EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, PROCEDE A TOMAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

PUNTO NUMERO DOS: HABIÉNDOSE COMPROBADO LA ASISTENCIA Y PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, SECRETARIO GENERAL, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN PUNTO DE LAS 15:10 HRS. Y EXPRESA QUE SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

PUNTO NÚMERO TRES. EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR. UNA VEZ LEÍDA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD.



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PUNTO NÚMERO CUATRO: EN ESTE PUNTO, TOMA LA PALABRA EL C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLÁN, S.L.P., PARA PRESENTAR ANTE H. CABILDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, MISMA QUE LA L.A.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTINEZ ESPINOSA, TESORERA MUNICIPAL REALIZARÁ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE SALÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DE PALACIO MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO, SE REALIZA LA PRESENTACIÓN Y EXPLICACIÓN CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31, APARTADO B), FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

A CONTINUACIÓN, SE ADJUNTA AL CUERPO DE ESTA ACTA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presentará para el ejercicio 2024 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

El pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se establece en las leyes de ingresos. Las cuales derivan de las propuestas que los ayuntamientos plantear a los poderes legislativos de los estados observando para ello, las disposiciones que los ordenamientos locales estipulan así como integrar el sistema nacional de coordinación fiscal, ya que los municipios estarán facultados a proponer a las legislaturas locales los impuestos, derechos, que se cobraran en el ejercicio fiscal y es una obligación de todos los mexicanos a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, esta obligación de proporcionalidad refiere a la contribución deber ser en base a la capacidad económica respectiva de cada sujeto aportado de manera justa, y de acuerdo a sus ingresos, esto indica a que todos y quienes contribuyen reciben el mismo igual respecto a hipótesis de causación; acumulación de ingresos gravables; deducciones permitidas; plazos de pagos; variando solamente en cuotas, tasas, tarifas que rigen para el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que son fijados y que se apliquen en lo establecido en esta ley, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad.

La presente Ley que se aplicara para el ejercicio fiscal 2024. Establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, legalidad, generalidad y certeza



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

jurídica, además de encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios, y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica aumentar rubros que evidentemente sería grave, y en su caso hacerlo en proporciones menores ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la entidad,

La Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el ejercicio 2024 es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Con el fin de facilitar el cruce de cuentas contables, presupuestales, financieras, administrativas y funcionales, y de sujetarse a las determinaciones legales que prevé el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece la clasificación de las fuentes de ingresos y la estimación del mismo, como lo marca dicho dispositivo.

A fin de cumplir con lo previsto por el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se agregan a esta ley los anexos respectivos, en aras de un mejor funcionamiento de la actividad financiera de este Municipio y, por ende, de su mejor control, seguimiento y fiscalización del ingreso.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos, mismos que para este año no tienen aumento porque así lo planteo el municipio.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 4.30%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el Municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro. Mismos que para este año no tienen un aumento porque así lo planteo el Municipio al igual el rubro de planeación, seguridad y tránsito, estacionamientos, licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación, expedición de copias, certificaciones y constancias diversas.

Un aspecto importante a considerar es que el Municipio ha mantenido el mínimo incremento en sus tasas, tarifas y cuotas en los últimos años: es por ello, que en algunos



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

casos no se planteaban alzas que de aprobarse podrían inhibir el pago e inclusive general una cultura del no pago; por tanto, en aras de apoyar al Ayuntamiento a que gradualmente pueda nivelar sus tarifas o cuotas pero sin que se perjudique a la población sobre todo a aquellas personas con menos capacidad económica pero son las que más cumplen con sus contribuciones.

En el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., en materia de impuestos se mantiene el mismo porcentaje a pagar en adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales,

En derechos para el ejercicio Fiscal 2024 se decidió mantener el mismo porcentaje de pago por conceptos de los servicios de servicios de salubridad, y reparación, conservación mantenimiento de pavimentos, y de registro civil.

En el tránsito y servicios, se decidió realizar las mismas tarifas, solo separando de los conceptos de Seguridad y tránsito Municipal.

En panteones se cobran los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad.

Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobra en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento. Mismos que para este año no tienen aumento porque así lo planteo este municipio.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias, certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en UMAS

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en UMAS en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el Ayuntamiento proporcionarlos.



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas no fiscales, Donaciones; Indemnizaciones, Reintegros y reembolsos.

También, se prevén como ingresos las Participaciones y Aportaciones Federales y en su caso recursos conveniados.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos Municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: “se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local”.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

Esta Ley cumple en general con lo previsto en el artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, pues en su exposición de motivos se prevé su política de ingresos, la estimación de los ingresos para el año que se presupuesta y demás determinaciones que contiene como es visible a continuación:

POLITICAS DE INGRESOS.

Para el Ejercicio Fiscal 2024, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- ✓ Capacitación del personal administrativo en el sistema de recaudación.
- ✓ Aplicación del esquema de organización administrativa conforme a cada área para personal del departamento.



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- ✓ Difusión de los diversos estímulos fiscales a los contribuyentes para incrementar la recaudación.
- ✓ Regularización del cobro al padrón de contribuyentes del impuesto predial.
- ✓ Actualización de Padrones de contribuyentes del Municipio.
- ✓ Sistematizar los procesos de atención al contribuyente reduciendo tiempo costo de operatividad.
- ✓ Cajas adicionales para atención del contribuyente.
- ✓ Difusión y promoción de diversos descuentos a cobros establecidos en las leyes de ingresos.
- ✓ Garantizar descuentos a personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- ✓ Actualización del padrón de contribuyentes para tener mejor identificado a los mismos.
- ✓ Implementar Auditorias permanentes a los contribuyentes sujetos obligados al cumplimiento oportuno y correcto en sus obligaciones de pago.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.

Para el año 2024 se estima tener un ingreso por un monto de \$ 120,189,320.53 (Ciento veinte millones ciento ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 53/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

PROPUESTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2024 en cantidad de \$ 1.000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), para ejercerla en el año 2024, dos mil veinticuatro.

De acuerdo con los preceptos, 115, fracción IV en su cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV en su cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado; inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 6° en sus primero y segundo párrafos, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los Ayuntamientos deben de presentar a más tardar el veinticinco de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al de su vigencia sus iniciativas de leyes de ingresos Municipales al Congreso del Estado para su aprobación.

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2024 en cantidad de \$ 1,000.000.00 (un millón, pesos 00/100 m.n.), otorgado por una institución del sistema financiero bancario que otorgue mejores condiciones cuyo destino será en el fortalecimiento en la operatividad y cumplimiento del gasto corriente en el Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

SALDO Y COMPOSICION DE LA DEUDA PÚBLICA.

Para el año 2024, el saldo y composición de la deuda se integra de la siguiente manera:



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- Gasto corriente. Aplicado a los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 9000 respectivamente debidamente acreditados y con la autorización correspondiente con la finalidad de cumplir con la operatividad del ente.

LAUDOS LABORALES

En derecho laboral se entiende por laudo laboral la resolución definitiva que dictan las Juntas de Conciliación y Arbitraje para poner fin a un conflicto de trabajo, ya sea jurídico o económico, en la que se decide la controversia en lo principal, después de que se ha agotado el procedimiento señalado por la Ley Federal del Trabajo para la sustanciación del juicio.

Para el Ejercicio Fiscal 2024 el H. Ayuntamiento prevé una erogación estimada de \$ 8,020,491.91 (Ocho millones cuatrocientos noventa y un pesos 91/100 M.N.) por concepto de pago de Laudos Laborales, De ejercicios anteriores.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Huehuetlán, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización, en valor diario**, utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2024 el municipio de **Huehuetlán, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:



ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.



Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	Ingreso Estimado.
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	
Total	120,189,320.53
1 Impuestos	2,081,854.78
11 Impuestos sobre los ingresos.	0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio.	1,145,305.12
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0.00
16 Impuestos Ecológicos	0.00
17 Accesorios	220,377.73
18 Otros Impuestos	716,171.94
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
22 Cuotas para la Seguridad Social	0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
25 Accesorios	0
3 Contribuciones de mejoras	0
31 Contribución de mejoras por obras públicas	0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4 Derechos	1,214,879.60
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	0
43 Derechos por prestación de servicios	1,214,879.60
44 Otros Derechos	0
45 Accesorios	0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5 Productos	28,119.00
51 Productos	28,119.00
52 Productos de capital (Derogado)	0
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6 Aprovechamientos	884,360.80
61 Aprovechamientos	884,360.80
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

63 Accesorios	0
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79 Otros Ingresos	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	115,980,106.35
81 Participaciones	32,285,459.04
82 Aportaciones	56,351,702.40
83 Convenios	22,836,279.95
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,506,664.96
85 Fondos Distintos de Aportaciones	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
91 Transferencias y Asignaciones	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
93 Subsidios y Subvenciones	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	0
95 Pensiones y Jubilaciones	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0
01 Endeudamiento interno	0
02 Endeudamiento externo	0
03 Financiamiento Interno	0



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a (un/tres) año(s), adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**; y la metodología para el cálculo de la Tarifa Media de Equilibrio, según lo ordenado en los artículos 79, fracción X y 173 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, **Anexo VIII**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	4.30%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

Además de que se establecerá para cobro lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UMAS
1.- Permisos para bailes populares en lugares públicos y /o privados con o sin venta de cerveza. (Cabecera Municipal, Delegación Huichihuayán, Comunidades y Ejidos).	5.00

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



SECCIÓN PRIMERA
PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

	AL MILLAR
a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular con urbanización progresiva	0.58
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.85
3. Predios no cercados	1.10
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.10
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.10
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.85
2. Predios de propiedad ejidal	0.58

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de, y su pago se hará en una exhibición.	4.97

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas mayores de 60 años, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** Del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.30 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.88 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.45 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(4.00 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.50 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.30 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.88 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.45 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(4.00 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.50 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10º. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	7.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.50

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.47 %
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	15.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	25.00
Elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del “Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos” en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



SECCIÓN ÚNICA
POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionales, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	212.00
II. Servicio comercial	2 120.00
III. Servicio industrial	6 360.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	54.34
b) Comercial	312.00
c) Industrial	\$ 2 080.00

Los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, y personas mayores de 60 años,

recibirán un descuento del	50%
Sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.	

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

El Municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, auto baños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

III. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	400.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	400.00
c) Por los demás tipos de lotes	400.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	1 600.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, Por cada una de las infracciones cometidas.	8.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del	16%
Sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO.

ARTÍCULO 19º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	10.00
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	13.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	10.00
b) Desechos industriales no peligrosos	5.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20º. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	2.50
c) Inhumación temporal con bóveda	1.50	2.50
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.00
b) Exhumación de restos		2.00
c) Constancia de perpetuidad		2.00
d) Certificación de permisos		1.70
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00
f) Permiso de traslado nacional		2.00
g) Permiso de traslado internacional		2.00

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO.

ARTÍCULO 21º. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza.	2.00
b) Ganado porcino, por cabeza.	1.50
c) Ganado ovino, por cabeza.	0.87
d) Ganado caprino, por cabeza.	0.87



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

e) Aves de corral, por cabeza.	0.10
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

Así mismo, los registros de fierro y refrendo que preste el Ayuntamiento causan pago, según el tipo de ganado conforme a lo siguiente:

REGISTRO DE FIERRO:

DESCRIPCIÓN	UM A
I. registro de fierro quemador (primera ocasión).	3.0 0
II. refrendo de Registro de fierro quemador	1.00

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				UMA
	DE \$		HASTA \$	6.50
	1		20,000	
	\$ 20,001		\$ 40,000	9.00
	\$ 40,001		\$ 50,000	10.00
	\$ 50,001		\$ 60,000	10.50
	\$ 60,001		\$ 80,000	11.00
	\$ 80,001		\$ 100,000	11.50
	\$ 100,001		\$ 300,000	12.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000	14.00
	\$ 1,000,001		en adelante	15.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				UMA



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

	DE \$ 1		HASTA \$ 20,000		9.00
	\$ 20,001		\$ 40,000		10.00
	\$ 40,001		\$ 50,000		11.00
	\$ 50,001		\$ 60,000		11.50
	\$ 60,001		\$ 80,000		12.50
	\$ 80,001		\$ 100,000		13.50
	\$ 100,001		\$ 300,000		14.50
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		15.50
	\$ 1,000,001		en adelante		16.50
3. Para giro industrial o de transformación:					UMA
	DE \$ 1		HASTA \$ 100,000		19.00
	\$ 100,001		\$ 300,000		21.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000		23.00
	\$ 1,000,001		\$ 5,000,000		25.00
	\$ 5,000,001		\$ 10,000,000		25.50
	\$ 10,000,001		en adelante		26.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.30
Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el	0.50
de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	UMA
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el	0.35
de lo establecido en el inciso a).	
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
1990-2023	5.57
1980-1989	5.57
1970-1979	5.57
1960-1969	5.57



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

1959 y anteriores	5.57
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.80
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	4.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	3.80
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	55%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.5
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	4.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de	5.50
y por refrendo anual,	3.50
El cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	2.50
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
	UMA
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	11.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.13
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.35
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	0.05



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

IX. Por la autorización de re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	.10
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	4.00
b) De calles revestidas de grava conformada	3.00
c) De concreto hidráulico o asfáltico	9.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	10.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00
b) De grava conformada	4.00
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	10.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23°. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4. Vivienda campestre	8.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	9.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	6.24
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos,	12.48



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento			
b) Para predios individuales:			
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas			11.44
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento			11.44
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones			14.56
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales			22.36
5. Gasolineras y talleres en general			30.68
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1,000		0.85
1			
1,001	10,000		0.85
10,001	1,000,000		0.85
1,000,001	en adelante		0.85
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo			2.50

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del	10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	

ARTÍCULO 24°. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Huehuetlán, S.L.P.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	0.75
2. Bóveda, por cada una	0.75
3 Gaveta, por cada una	0.75
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	0.75
2. De cantera	1.10
3. De granito	1.10
4. De mármol y otros materiales	1.10
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.63
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.50
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	1.50

SECCIÓN SEXTA



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 25°. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas.

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.10
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	6.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	1.50
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de:	3.00
V. Por constancia, la cuota será de:	
1.- No infracción	2.16
2.- Extravió de licencia	2.16
3.-Extravio de tarjeta de circulación y placas	2.16
4.- Antecedentes no policiales	2.16
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de.	6.00
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	2.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	3.50
IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00

SECCIÓN SÉPTIMA. SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

ARTÍCULO 26°. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



II. Registro de autorización para habilitación de edad y suplencia de consentimiento a menores de edad	1.00
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina.	1.42
b) En días y horas inhábiles	2.84
c) En días festivos	4.27
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	5.70
b) En días y horas inhábiles	8.90
c) En días festivos	11.39
V. Registro de sentencia de divorcio.	1.42
VI. Por la expedición de certificación de actas.	0.36
VII. Otros registros del estado civil.	0.42
VIII. Búsqueda de datos.	0.29
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria.	0.29
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	0.93
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el	Doble

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 27°. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28°. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29°. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas siguientes:

La cuota mensual será de	UMA
Cuota mensual por medidas máximas de 2.5 mts de ancho por 3 metros de largo	5.40
Cuota mensual por medidas máximas de 3.0 mts de ancho y superiores a 3 metros de largo, hasta 9 metros	5.40
Excedente por metro de largo.	5.40

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS.

ARTÍCULO 30°. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

			UMA
	DE 1.00	HASTA 100,00	5.00
	100,01	200,00	5.00
	200,01	500,00	5.00
	500.01	1,000.00	5.00
	1,000,01	1,500.00	6.00
	1,500,01	5,000.00	6.00
	5,000,01	en adelante	6.00

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 31°. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



CONCEPTO	UMA
II.Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	1.00
II.Difusión fonográfica, por día	1.50
III.Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.50
IV.Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50
Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII.Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
VIII.Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX.Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3.00
XI.Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
XII.Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	2.50
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	3.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquella que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	58.00

SECCIÓN DECIMOTERCERA

SECCIÓN DECIMOCUARTA ADECUAR SECCIONES. SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULO 34º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	.59
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	.59

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN.

ARTÍCULO 35º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

Se Adjunta tabla para precisión de información, aplicando el 75% que corresponde al Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

RUBROS BASADAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

A) TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS	INICIO DE OPERACIONES UMA	REFRENDO ANUAL UMA
Almacenes distribuidores o agencias.	106.86	26.71
Billares, boliches.	82.50	20.62
Cervecerías	106.86	26.71
Depósito de cerveza	106.86	26.71
Mini súper,	53.62	12.37
Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajones.	53.62	12.37
Restaurante	82.50	20.62
Fondas, cafés, cenadurías, taquerías, antojeras y similares.	74.25	18.97
Otros (Salones de fiesta, centros sociales,	82.50	20.62



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

o de convenciones que se renten para eventos; estadios, arenas de box o lucha libre, plazas de toro, lienzo charros, carriles para carreras de caballo, palenques, etc.)		
B(TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES POR FIESTAS, FERIAS Y EXPOSICIONES.		PAGO VALOR EN UMAS
1.- Con bebidas alcohólicas por evento, ferias y exposiciones.		7 UMAS
Con bebidas alcohólicas para evento en fiestas en Cabecera Municipal, Delegación Huichihuayán, localidades y ejidos.		3.5 UMAS

**SECCIÓN DECIMOSEXTA.
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS,
CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS
ATRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS
SIMILARES**

ARTÍCULO 36º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	UMA
I. Actas de cabildo, por foja	0.01
II. Actas de identificación, cada una	0.02
III. Constancias de datos de archivos Municipales, por foja	0.78
IV.-Constancias de carácter administrativo, por foja	0.50
V.- Cartas de recomendación, por foja.	GRATUITO
VI.-Documentos de extranjerías, por foja	1.50
VII.- Constancias de residencia.	0.30
VIII. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.16
IX. Cartas de no propiedad	Sin costo
X. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	0.50
b) Información entregada en disco compacto propiedad de quien solicita la información.	Gratuito
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Gratuito

**SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:				UMA
Desde	\$	1	Hasta	\$ 100,000
		\$ 100,001		en adelante
				2.00
				3.20
				UMA
La tarifa mínima por avalúo será de				4.0



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:	UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):	4.00
	UMA
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):	3.00
	UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	2.00
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	4.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	3.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	3.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	2.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	3.00

SECCIÓN DECIMOCTAVA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 38°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más	10.00
Por cada luminaria instalada.	1.04
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	15.00
IV. Por realizar visita de verificación.	3.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condonacional, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de	2.10
Por equipo, con lo que en 72 Horas. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	

SECCIÓN DECIMO NOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ARTÍCULO 39°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.00
II. sanción por realizar combustiones al aire libre, por evento.	15.00
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	8.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	6.00
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	7.00
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	7.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	6.48
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	7.56
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	40.00
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	8.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	8.00
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	8.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental	20.00
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:	
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente	15.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	7.56
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	6.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	7.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	7.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	7.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	8.64
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de	8.64



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

bancos de materiales pétreos.	
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	8.64
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	8.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el Ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 40°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y aves pagará	1.00
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	1.00
	UMA
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.05
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	0.12
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	0.12
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	0.24 por m2
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	0.24 por M2
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	0.24 por M2
4. En el resto de la zona urbana	0.24 por M2
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	1.00



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



2. En días ordinarios, por puesto	0.70
II.- Renta de Auditorio y/o Galera Municipal para eventos particulares:	
1.- Eventos particulares. (Bautizos, quinceañeras, bodas, cumpleaños, etc...)	16.00
2.- Eventos con fines de lucro. (Bailes Populares entre otros.)	17.00

CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 41°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 42°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	70.00

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 43°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 44°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 45°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 46º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CLAVE	CONCEPTO DE COBRO	VALOR EN UMAS
A)	Alterar el orden público en el interior de un domicilio o en la vía pública	5.00
B)	Escandalizar en la vía pública	7.00
C)	Faltas a la moral y las buenas costumbres (insultos, no portar prendas de vestir cubriendo torso - con excepción de las zonas turísticas-, injurias, tocamientos obscenos entre personas).	7.00
D)	Obstaculizar a la autoridad (insultos, amenazas, u hostigamiento, impedir la función del policía).	9.00
E)	Hacer las necesidades fisiológicas en lugares públicos, de forma notoria o visible (salvo el caso de indigentes o personas enfermos mentales).	7.00
F)	Volumen excesivo en festejos (ruido o volumen de música o sonido que no permita escuchar claramente y/o altere el orden)	7.00
G)	Discriminación por cuestiones de género, raza, credo y preferencia sexual.	7.00

SE AGREGA EL INCISO II DEL ARTICULO 46. SEPARANDO TRANSITO DE SEGURIDAD PUBLICA.

II.MULTAS DE TRANSITO. Los elementos de la Dirección General de Seguridad Y Protección Civil del Estado y los Agentes de Tránsito de los Municipios, en las áreas de su jurisdicción, tendrán como función regular el tránsito de vehículos y peatones; ejecutar las medidas tendientes a evitar infracciones y accidentes de tránsito en las vías públicas; así como cumplir y hacer cumplir la ley de Tránsito del Estado, el Reglamento de Tránsito Municipal y las disposiciones que de ellas emanen; para lo cual podrán elaborar las boletas de infracciones correspondientes.

CLAV E	CONCEPTO DE COBRO	UMA
I.	Si excede la velocidad más de 10 km por hora en zona	10.00



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

	escolar o con afluencia de personas.	
II.	Si excede la velocidad más de 20 km por hora en zona urbana o con afluencia de personas.	10.00
III.	falta de licencia	9.00
IV.	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	12.00
V.	Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona urbana	10.00
VI.	Mantener una velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados.	15.00
VII.	Ruido en escape en exceso.	5.00
VIII.	Provocar ruido en el escape.	7.00
IX.	Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad.	9.00
X.	Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico.	16.00
XI.	No obedecer las indicaciones del agente de tránsito.	6.00
XII.	No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en lugares que esté prohibido.	10.00
XIII.	No obedecer señalamiento restrictivo.	6.00
XIV.	Falta de engomado en lugar visible.	6.00
XV.	Falta de placas.	8.00
XVI.	Falta de tarjeta de circulación.	6.00
XVII.	Circular con exceso de ruido ambiental emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	8.00
XVIII.	Falta de luz total vehículos y motonetas.	16.00
XIX.	Estacionarse en un lugar prohibido	8.00
XX.	Estacionarse en doble fila	7.00
XXI.	Si excede el tiempo permitido en estacionarse en la vía publica (tolerancia 5 minutos)	10.00
XXII.	Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	40.00
XXIII.	Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	45.00
XXIV.	Chocar y causar una muerte de manera culposa o dolosa	50.00
XXV.	Negar licencia o tarjeta de circulación. cada uno	10.00
XXVI.	Abandono de vehículo por accidente	20.00
XXVII.	Placas en el interior del vehículo	8.00
XXVIII.	Placas sobrepuestas	25.00
XXIX.	Si el conductor es menor de edad, pero mayor de 16, sin permiso conduciendo un vehículo.	12.00
XXX.	Insulto, amenaza o ultraje de cada uno a una autoridad de tránsito.	20.00
XXXI.	Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto.	10.00
XXXII.	Si el conductor es menor de 16 años y conduce un vehículo automotor.	20.00
XXXIII.	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	8.00



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

XXIV.	obstruir parada del servicio de transporte publico	10.00
XXV.	falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00
XXVI.	Circular con más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos. Excepto familias. Especificar edad de menores.	5.00
XXVII.	Circular con una o ambos faros delanteros apagados en vehículos.	8.00
XVIII.	circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículos	10.00
XXIX.	Circular con luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos.	7.00
XL.	Circular con luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas y cuatrimotos.	9.00
XLI.	Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad.	10.00
XLII.	Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita.	10.00
XLIII.	placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	10.00
XLIV.	Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	8.00
XLV.	intento de fuga	15.00
XLVI.	No circular la bicicleta en extrema derecha de vía	7.00
XLVII.	Circular bicicleta en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	7.00
XLVIII.	Falta de precaución en vía de preferencia	10.00
XLIX.	Circular con carga sin permiso correspondiente	8.00
L.	Circular con puertas abiertas	7.00
LI.	Uso de carril de acotamiento para rebasar o rebasar por la extrema derecha	10.00
LII.	Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	10.00
LIII.	Dejar vehículos abandonados en la vía publica	10.00
LIV.	Dejar vehículo abandonado en la vía pública, remolque por la grúa de transito	12.00
LV.	Dejar motocicletas, motonetas, cuatrimotos abandonados en la vía pública, remolque por la grúa de transito	9.00
LVI.	Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	15.00
LVII.	Derribar persona con vehículo en movimiento	25.00
LVIII.	Circular con pasaje en el estribo	9.00
LIX.	No ceder el paso al peatón	10.00
LX.	Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor aun encontrándose estacionado en la vía publica	12.00
LXI.	No usar cinturón de seguridad.	10.00
LXII.	Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa o culposa	50.00



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

LXIII.	Contaminación por escape	8.00
LXIV.	Tapar la visibilidad en entradas y salidas de calles.	15.00
LXV.	No respetar el horario de descarga	12.00
LXVI.	Uso del celular al conducir	15.00
LXVII.	Uso de auriculares al conducir	10.00
XVIII.	Estacionarse en retorno	10.00
LXIX.	Obstruir paradas de camiones, autobuses o vehículos oficiales.	25.00
LXX.	Circular con carga y sin permiso correspondiente o en horario, y en las zonas no permitidas	15.00
LXXI.	Invasión de banqueta	19.00
LXXII.	Por estacionarse en establecimientos bancarios, salvo vehículos de seguridad pública y transporte de valores	9.00
XXIII.	Por estacionarse en rampas exclusivas para personas con discapacidad obstruyendo su paso	12.00
XXIV.	Por estacionarse en salida o entrada de vehiculos excepto cuando se trate del propio propietario	9.00
LXXV.	Por estacionarse sobre las banquetas, camellones, o áreas diseñadas para separación de carriles, parques públicos, y zonas peatonales.	10.00
XXVI.	Por no contar con permiso vigente para circular sin placas (su duración deberá tener 30 días)	15.00
XXVII.	Queda prohibido delimitar con cualquier objeto áreas de estacionamiento en la vía pública.	10.00
XVIII.	Por no respetar el derecho de paso de alumnos en áreas de cruce	15.00
XXIX.	Los vehículos conducidos o destinados para el transporte de personas con discapacidad deberán contar con tarjetones o placas expedidos para la autoridad competente	10.00
LXXX.	por prestar un servicio de transporte público, no teniendo permiso correspondiente de la autoridad competente	20.00
XXXI.	por remachar, soldar o modificar la placa de circulación	18.00
XXXII.	por no contar con direccionales traseras y delanteras	10.00
XXIII.	por no contar con luces especiales según el tipo y dimensión del vehículo	20.00
XXIV.	por la falta de lámparas demarcadoras e identificadoras en la parte frontal de autobuses y camiones	10.00
XXXV.	Por la falta de lámparas demarcadoras en tracto camiones	10.00
XXVI.	por utilizar dispositivos de emergencia en cualquier otro vehículo que no sea para ese fin	15.00
XXVII.	por la falta de faro principal en motocicletas, motonetas y cuatrimotos	10.00
XVIII.	Por falta de permiso autorizado por la dirección de seguridad para transportar materias explosivas o líquidos inflamables	10.00
XXIX.	Por asistirse o sujetarse de un vehículo en movimiento, las motocicletas, motonetas.	19.00
XC.	Por transitar en motocicletas, motonetas en áreas exclusivas de los peatones.	10.00



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

XCI.	Por llevar carga o personas que dificulten su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo.	10.00
XCII.	Por circular en sentido contrario en vehículos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.	15.00
XCIII.	Por rebasar vehículos por la izquierda al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.	15.00
XCIV.	Por realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad o la de los demás al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.	10.00
XCV.	Por no sujetar el volante con ambas manos (motonetas, motocicletas, cuatrimotos, automóviles)	10.00
XCVI.	por no guardar distancia de seguridad (motocicletas, vehículos)	15.00
XCVII.	Por no ceder el paso a vehículos de emergencia	20.00
CVIII.	Por circular a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, obstaculizando la intersección.	20.00
XCIX.	Por circular cambiando de dirección sin precaución	20.00
C.	Por circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal	10.00
CI.	Por conducir en estado de ebriedad	35.00
CII.	Por circular transportando personas en el exterior del vehiculó de carga o sobre la misma.	30.00
CIII.	Por cerrar u obstruir la vía pública con objetos	15.00
CIV.	Por circular con faros y luces posteriores apagados en la noche	30.00
CV.	Por la falta de póliza de seguro	30.00
CVI.	Por manejar con aliento alcohólico violando cualquier disposición del reglamento transito Mpal.	30.00

III.MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE PROTECCIONES A LOS ANIMALES.

CLAVE	CONCEPTO DE COBRO	UMA
A)	Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento.	120.00
B)	Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad.	100.00
C)	Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se tenga a cargo.	60.00
D)	Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00
E)	Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o de raza	50.00
F)	Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00
G)	Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, acidosis,	100.00



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

	estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.,	
H)	Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00
I)	Abandono de cualquier animal.	70.00
J)	Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00
K)	Venta de animales en la vía pública.	100.00

	En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
	Sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	
L)	Establecimiento y operación de espectáculos públicos o circenses en los que se utilicen animales vivos	200.00
M)	Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. salvo que se cuente con el documento de adquisición	80.00
	En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

VI. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.

		UMA
a)	Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	3.00



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del municipio de **Huehuetlán, S.L.P.** de acuerdo al tabulador del artículo respectivo.

VII. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	3.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.50
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	3.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	3.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	25.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	25.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	25.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	12.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	25.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	7.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	6.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	7.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	6.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	6.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	7.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	6.50
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	12.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	12.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	11.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el	dobles



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al	doble
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	6.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	6.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	6.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	6.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	6.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	4.00
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	4.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.00
AA.- Por tirar basura en zona urbana o rural. (Bolsas grandes o pequeñas. evidencia de basura inorgánica)	15.00
AB.- sanción a los talleres mecánicos que no lleven el proceso adecuado para los desechos líquidos y sólidos que generan.	20.00

VIII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 47°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS



ACTA 70.

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.



SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ARTÍCULO 48°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 49°. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 50°. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 51°. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 52°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 53°. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
--	-----



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Un aprovechamiento de	0.03
Por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS
DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE
LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 54°.El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 55°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la Tesorería Municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 56°. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 57°.El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.



CAPÍTULO V
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 58°.El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 59°.Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2024, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad Municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Las autoridades fiscales Municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2024.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. el 15 de noviembre de dos mil veintitrés.

**“H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2021-2024”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES
(RUBRICA)

C. LIC. DAVID GONZÁLES VEGA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RUBRICA)

PROFRA. NESTORA HERNÁNDEZ MORALES
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA
(RUBRICA)

PROFRA. GLORIA SÁNCHEZ RIOS
PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(RUBRICA)

ING. RIGOBERTO FLORES HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(RUBRICA)

C. NICASIA FLORES DELFIN
TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(RUBRICA)

C. LAZARO CONTRERAS HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
(RUBRICA)

C. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
(RUBRICA)

LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
HUEHUETLÁN, S.L.P.
(RUBRICA)



ANEXOS
DE LA LEY DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO DE HUEHUETLAN,
SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024, EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN LA LEY DE DISCIPLINA
FINANCIERA, LA LEY GENERAL
DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL, LA LEY DE
PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE
SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY DE
AGUAS DEL ESTADO.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO I

Municipio de Huehuetlan, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Aumentar la recaudación en el municipio.	Establecer programas de regularización y verificación de pago de contribuciones en el municipio. Implementar programas de condonación de multas y recargos para el pago de Contribuciones en el Municipio.	Incrementar la recaudación de los Impuestos en comparación con el ejercicio inmediato anterior
Fortalecer las finanzas públicas, garantizar la disponibilidad de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en el plan municipal de desarrollo	Mejorar los canales de comunicación hacia la ciudadanía, con la finalidad concretar ejes rectores del PMD.	Ejecutar los ejes rectores que se estipulan en el PMD
Incremento de la recaudación de Ingresos Propios	Vinculación con los Diversos Departamentos involucrados con la recaudación	Estructurar un esquema de organización mediante el establecimiento de canales de información
Generar ambientes de control adecuados	Establecer controles administrativos, para contribuir con el ahorro y la correcta aplicación del recurso	Generar reglamentos Internos, y manuales de operación de los departamentos



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P.

Proyecciones de Ingresos – LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)



ANEXO II

Proyecciones de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2024 (de iniciativa de Ley)	2025	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	41,001,338.18	43,871,431.85		
A. Impuestos	2,081,854.78	2,227,584.61		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00		
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00		
D. Derechos	1,214,879.60	1,299,921.17		
E. Productos	28,119.00	30,087.33		
F. Aprovechamientos	884,360.80	946,266.06		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00		
H. Participaciones	32,285,459.04	34,545,441.17		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,506,664.96	4,822,131.51		
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00		
K. Convenios	0.00	0.00		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00		
	0.00	0.00		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	79,187,982.35	84,731,141.11		
A. Aportaciones	56,351,702.40	60,296,321.57		
B. Convenios	22,836,279.95	24,434,819.55		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00		



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00		
	0.00	0.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3+4)	120,189,320.53	128,602,572.97		
	0.00	0.00		
Datos Informativos	0.00	0.00		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00		
	0.00	0.00		



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



Anexo III

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P.				
Resultados de Ingresos – LDF				
(PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	2020	2022	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)			28,670,019.00	35,822,261.99
A. Impuestos			1,354,080.00	1,394,702.40
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos			677,000.00	697,310.00
E. Productos			27300	28,119.00
F. Aprovechamientos			546000	562,380.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones			24,960,000.00	31,903,750.59
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			1,105,639.00	1,236,000.00
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				



ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.



L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)		63,395,032.00	66,827,108.60
A. Aportaciones		45,923,032.00	48,830,948.60
B. Convenios		17,472,000.00	17,996,160.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		16,567,951.00	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		93,954,612.00	102,649,370.59
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados a los cierres trimestrales más recientes disponibles y estimados para el resto del ejercicio.



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ANEXO IV MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.		Ingreso Estimado.
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024		
Total		3 120,189,320.5
1 Impuestos	Recursos Fiscales	2,081,854.78
11 Impuestos sobre los ingresos.	Recursos Fiscales	0.00
12 Impuestos sobre el patrimonio.	Recursos Fiscales	1,145,305.12
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
14 Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
16 Impuestos Ecológicos	Recursos Fiscales	0.00
17 Accesorios	Recursos Fiscales	220,377.73
18 Otros Impuestos	Recursos Fiscales	716,171.93
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0
22 Cuotas para la Seguridad Social	Recursos Fiscales	0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0
25 Accesorios	Recursos Fiscales	0
3 Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0
31 Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	0
	Recursos Fiscales	
	Recursos Fiscales	
4 Derechos	Recursos Fiscales	1,214,879.60
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	Recursos Fiscales	0
43 Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	1,214,879.60
44 Otros Derechos	Recursos Fiscales	0
45 Accesorios	Recursos Fiscales	0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	0
5 Productos	Recursos Fiscales	28,119.00
51 Productos	Recursos Fiscales	28,119.00
52 Productos de capital (Derogado)	Recursos Fiscales	0
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	Recursos Fiscales	0



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

6 Aprovechamientos	Ingresos Propios	884,360.80
61 Aprovechamientos	Ingresos Propios	884,360.80
62 Aprovechamientos Patrimoniales	Ingresos Propios	0
63 Accesorios	Ingresos Propios	0
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	Ingresos Propios	0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	Ingresos Propios	0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	Ingresos Propios	0
79 Otros Ingresos	Ingresos Propios	0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	115,980,106.3
81 Participaciones	Recursos Federales	32,285,459.04
82 Aportaciones	Recursos Federales	56,351,702.40
83 Convenios	Recursos Federales	22,836,279.95
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	4,506,664.96
85 Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0
91 Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Financiamientos	0
93 Subsidios y Subvenciones	Internos	0
94 Ayudas Sociales (Derogado)	Financiamientos	0
95 Pensiones y Jubilaciones	Internos	0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	Financiamientos	0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Internos	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos	0
01 Endeudamiento interno	Financiamientos	0
02 Endeudamiento externo	Financiamientos	0
03 Financiamiento Interno	Financiamientos	0



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



ANEXO V

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024	ANUAL												
Total	120,189,320.53	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71	10,015,776.71
1 Impuestos	2,081,854.78	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90	173,487.90
11 Impuestos sobre los ingresos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12 Impuestos sobre el patrimonio.	1,145,305.12	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09	95,442.09
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14 Impuestos al comercio exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16 Impuestos Ecológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17 Accesorios	220,377.73	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81	18,364.81
18 Otros Impuestos	716,171.93	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99	59,680.99
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22 Cuotas para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25 Accesorios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3 Contribuciones de mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
31 Contribución de mejoras por obras públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4 Derechos	1,214,879.60	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
43 Derechos por prestación de servicios	1,214,879.60	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97	101,239.97
44 Otros Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45 Accesorios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5 Productos	28,119.00	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25
51 Productos	28,119.00	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25	2,343.25
52 Productos de capital (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6 Aprovechamientos	884,360.80	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73
61 Aprovechamientos	884,360.80	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73	73,696.73
62 Aprovechamientos Patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
63 Accesorios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
79 Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	115,980,106.35	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86	9,665,008.86
81 Participaciones	32,285,459.04	2,690,	2,690,	2,690,	2,690,	2,690,4	2,690,4	2,690,45	2,690,	2,690,	2,690,	2,690,	2,690,



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

		454.9 2	454.9 2	454.9 2	454.9 2	54.92	54.92	4.92	454.9 2	454.9 2	454.9 2	454.9 2	454.9 2
82 Aportaciones	56,351,702.40	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20	4,695,975.20
83 Convenios	22,836,279.95	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33	1,903,023.33
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	4,506,664.96	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41	375,555.41
85 Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
91 Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
93 Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
94 Ayudas Sociales (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
95 Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0 Ingresos derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01 Endeudamiento interno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02 Endeudamiento externo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03 Financiamiento Interno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Riesgos relevantes para las finanzas públicas

ANEXO VI

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
Falta de afluencia de Turismo y Crecimiento Económico	Promocionar las actividades culturales, deportivas y recreativas para estimular el comercio local
Pago de Pensiones y Jubilados	El pago de Pensiones y Jubilados está garantizado en el presupuesto de Egresos del 2024
deuda publica	En caso de ser necesaria la contratación de financiamiento y obligaciones, esta se realizará en apego a lo establecido en el titulo tercero “de la deuda pública y las obligaciones” de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mismos que se asignara en los destinos señalados por dicha Ley,
Laudos laborales	Se tiene garantizado una partida específica para cubrir los costos originados por las demandas laborales y/o aquellas terminaciones de carácter laboral que se originen durante el ejercicio 2024

SE ADJUNTA

Anexo VII.

Comparativo de la ley de ingresos vigente 2023 con la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2024 Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

Concepto	Ley vigente Ejercicio 2023			Iniciativa Ejercicio 2024			Observaciones		
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo	Comentarios
IMPUESTOS									
* ESPECTÁCULOS PÚBLICOS									
Funciones de teatro y circo	4.30%			4.30%			0%	IGUAL	
* PREDIAL									
A) URBANOS Y SUBURBANOS HABITACIONALES									
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva		0.58			0.58		0%	IGUAL	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerca.		0.85			0.85		0%	IGUAL	
Predios no cercados		1.10			1.10		0%	IGUAL	
B) URBANOS Y SUBURBANOS DESTINADOS A COMERCIOS O SERVICIOS									
Predios con edificación o sin ellas.		1.10			1.10		0%	IGUAL	
C) URBANOS Y SUBURBANOS DESTINADOS A USOS INDUSTRIAL									
Predios ubicados en la zona industrial.		1.10			1.10		0%	IGUAL	



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

D) PREDIOS RÚSTICOS.										
Predios de propiedad privada			0.85				0.85		0%	IGUAL
Predios de propiedad ejidal			0.58				0.58		0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el			4.00				4.00		0%	IGUAL
	50%				50%				0%	IGUAL
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	Estimulo	mínimo			estimulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.30			50.0%	2.30			0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.88			62.5%	2.88			0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.45			75.0%	3.45			0%	IGUAL
Desde 150,001 hasta 200,000	87.5%	4.00			87.5%	4.00			0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 295,000	100.0 %	4.50			100.0%	4.50			0%	IGUAL
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	mínimo			estimulo	mínimo				
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	2.30			50.0%	2.30			0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.5%	2.88			62.5%	2.88			0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 200,000	75.0%	3.45			75.0%	3.45			0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	87.5%	4.00			87.5%	4.00			0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.0 %	4.50			100.0%	4.50			0%	IGUAL
* PLUSVALÍA										
La tasa será de		7.0 %				7.00%			0%	IGUAL
en ningún caso será menor a			4.50				4.50		0%	IGUAL
* ADQUIS. DE INMUEBLES Y DERECHOS REALES										
tasa neta sobre la base gravable		1.47%				1.47%			.0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto			4.00				4.00		0%	IGUAL
para interés social se deducirá			10.00				10.00		0%	IGUAL
y del impuesto a pagar se deducirá	50%					50%			0%	IGUAL
se considerara interés social cuyo valor global no exceda			15.00				15.00		0%	IGUAL
se considerara interés popular cuyo valor global no exceda			25.00				25.00		0%	IGUAL
DERECHOS										
* SERVICIO DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO										
Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:										
I. Servicio doméstico			212.00				212.00		0%	IGUAL
II. Servicio comercial			2 120.00				2 120.00		.0%	IGUAL
III. Servicio industrial			6 360.00				6 360.00		.0%	IGUAL
Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:										
a) Doméstica			54.34				54.34		.0%	IGUAL
b) Comercial.			312.00				312.00		.0%	IGUAL
c) Industrial			2 080.00				2 080.00		.0%	IGUAL
IV. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.										
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			400.00				400.00		.0%	IGUAL
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			400.00				400.00		.0%	IGUAL
c) Por los demás tipos de lotes			400.00				400.00		.0%	IGUAL
La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			1600.00				1600.00		.0%	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras. (Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, Por cada una de las infracciones cometidas)	8.00					8.00	0%	IGUAL
Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje, se causará un derecho del Sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%					16%	0%	IGUAL
* SERVICIO DE ASEO PÚBLICO.								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento.								
a) Establecimientos comerciales o de servicios.	10.00					10	0%	IGUAL
B) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	13.00					13.00	0%	IGUAL
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:								
a) Desechos comerciales o de servicios	10.00					10.00	0%	IGUAL
b) Desechos industriales no peligrosos.	5.00					5.00	0%	IGUAL
* SERVICIO DE PANTEONES.		SM	SM		SM	SM		
I Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		2.00	6.00		2.00	6.00	0%	IGUAL
b) inhumación a perpetuidad sin bóveda		1.00	2.50		1.00	2.50	0%	IGUAL
c) Inhumación temporal con bóveda		1.50	2.50		1.50	2.50	0%	IGUAL
II. Por otros rubros:								
a) Sellada de fosa		1.00			1.00		0%	IGUAL
b) Exhumación de restos		2.00			2.00		0%	IGUAL
c) Constancia de perpetuidad		2.00			2.00		0%	IGUAL
d) Certificación de permisos		1.70			1.70		0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00			2.00		0%	IGUAL
f) Permiso de traslado nacional		2.00			2.00		0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional		2.00			2.00		0%	IGUAL
* SERVICIO DE RASTRO								
Por sacrificado (degüello, pelado, etc.) por cabeza								
a) Ganado bovino		2.00			2.00		.0%	IGUAL
b) Ganado porcino		1.50			1.50		.0%	IGUAL
c) Ganado ovino		0.87			0.87		.0%	IGUAL
d) Ganado caprino		0.87			0.87		.0%	IGUAL
h) Aves de corral		0.10			0.10		0%	IGUAL
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro	50%						50%	IGUAL
Registro de fierro quemador (primera ocasión).		3.00			3.00			IGUAL
Refrendo de Registro de fierro quemador		1.00			1.00			IGUAL
* SERVICIO DE PLANEACIÓN.								
I Autorización para construcción, reconstr., demolición ..								
a) licencias de construcción								
Para casa habitación:	MILLAR				MILLAR			
De 1 hasta 20,000	6.50				6.50		0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	9.00				9.00		0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	10.00				10.00		0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	10.50				10.50		0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	11.00				11.00		0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	11.50				11.50		0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	12.00				12.00		0%	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

De 300,001 hasta 1,000,000	14.00		14.00		0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	15.00		15.00		0%	IGUAL
Para comercio, mixto o de servicios:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 20,000	9.00		9.00		0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	10.00		10.00		0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	11.00		11.00		0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	11.50		11.50		0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	12.50		12.50		0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	13.50		13.50		0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	14.50		14.50		0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	15.50		15.50		0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	16.50		16.50		0%	IGUAL
Para giro industrial o de transformación:	MILLAR		MILLAR			
De 1 hasta 100,000	19.00		19.00		0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	21.00		21.00		0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	23.00		23.00		0%	IGUAL
De 1,000,001 hasta 5,000,000	25.00		25.00		0%	IGUAL
De 5,000,001 hasta 10,000,000	25.50		25.50		0%	IGUAL
De 10,000,001 en adelante	26.00		26.00		0%	IGUAL
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de		0.30		0.30	0%	IGUAL
permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos		0.00		0.00	0%	IGUAL
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas		5.00		5.00	0%	IGUAL
Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:						
1990-2023		5.57		5.57	.0%	IGUAL
1980-1989		5.57		5.57	.0%	IGUAL
1970-1979		5.57		5.57	.0%	IGUAL
1960-1969		5.57		5.57	.0%	IGUAL
1959 y anteriores		5.57		5.57	.0%	IGUAL
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:						
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		2.80		2.80	0%	IGUAL
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		4.00		4.00	0%	IGUAL
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		4.00		4.00	0%	IGUAL
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:		3.80		3.80	0%	IGUAL
En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%		60%		0%	IGUAL
En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el De la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	55%		55 %		.0%	IGUAL
Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		3.50		3.5	0%	IGUAL
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán		SIN COSTO		SIN COSTO	0%	IGUAL
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		4.00		4.00	0%	IGUAL
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		5.50		5.50	0%	IGUAL
Y por refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.		3.50		3.50	0%	IGUAL
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el		2.50		2.50	0%	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	11.00		11.00		0%	IGUAL	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	0.13		0.13		116%	IGUAL	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.35		0.35		0%	IGUAL	
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	.040		0.40		0%	IGUAL	
IX. Por la autorización de re lotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará.	0.10		0.10		0%	IGUAL	
x. por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:							
a) de piso, vía pública en lugar no pavimentado	4.00		4.00		0%	IGUAL	
b) de calles revestidas de grava conformada	3.00		3.00		0%	IGUAL	
c) de concreto hidráulico o asfáltico	9.00		9.00		0%	IGUAL	
d) guarniciones o banquetas de concreto	10.00		10.00		0%	IGUAL	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:							
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00		5.00		0%	IGUAL	
b) De grava conformada	4.00		4.00		0%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00		10.00		0%	IGUAL	
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00		4.00		0%	IGUAL	
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán. Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	10.00		10.00		0%	IGUAL	
LICENCIA DE USO DE SUELO							
I Habitacional							
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto.							
a) Popular y de interés social hasta 100 M2	8.00		8.00		0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300 M2.	8.00		8.00		0%	IGUAL	
c) Residencial de más de 300 M2	10.00		10.00		0%	IGUAL	
d) Vivienda campestre.	8.00		8.00		0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:							
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	9.00		9.00		0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	10.00		10.00		0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00		10.00		0%	IGUAL	
II. MIXTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS:							
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:							
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas.	6.24		6.24		0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.	12.48		12.48		0%	IGUAL	
b) Para predios individuales.							
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas.	11.44		11.44		0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento.	11.44		11.44		0%	IGUAL	
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías,	14.56		14.56		0%	IGUAL	



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones.								
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales.	22.36			22.36			0%	IGUAL
5. Gasolineras y talleres en general	30.68			30.68			0%	IGUAL
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:								
D11 A 1000	0.85			0.85			0%	IGUAL
1,001 A 10,000	0.85			0.85			0%	IGUAL
10,001 A 1,000,000	0.85			0.85			0%	IGUAL
1,000,001 EN ADELANTE	0.85			0.85			0%	IGUAL
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	2.30			2.30			0%	IGUAL
Panteón municipal ubicado en Huehuetlan, S.L.P.								
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
1. Fosa, por cada una	0.75			0.75			0%	IGUAL
2. Bóveda, por cada una	0.75			0.75			0%	IGUAL
3 Gaveta, por cada una	0.75			0.75			0%	IGUAL
b)Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:								IGUAL
1. De ladrillo y cemento	0.75			0.75			0%	IGUAL
2. De cantera	1.10			1.10			0%	IGUAL
3. De granito	1.10			1.10			0%	IGUAL
4. De mármol y otros materiales	1.10			1.10			0%	IGUAL
5. Piezas sueltas (jardinería, lápida, etcétera) cada una	0.70			0.70			0%	IGUAL
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.50			1.50			0%	IGUAL
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	1.50			1.50			0%	IGUAL
* SERVICIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD								
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.10			4.10			0%	IGUAL
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	6.00			6.00			0%	IGUAL
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de; En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	1.50			1.50			0%	IGUAL
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de:	3.00			3.00			0%	IGUAL
V. Por constancia, la cuota será de:								
1.- No infracción	2.16			2.16			0%	IGUAL
2.- Extravió de licencia	2.16			2.16			0%	IGUAL
3.-Extravió de tarjeta de circulación y placas	2.16			2.16			0%	IGUAL
4.- Antecedentes no policiales	2.16			2.16			0%	IGUAL
Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de.	6.00			6.00			0%	IGUAL
El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las								



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50	1.50	0%	IGUAL
Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	2.50	2.50	0%	IGUAL
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00	2.00	0%	IGUAL
XX. En toldo, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.50	2.50	0%	IGUAL
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.00	3.00	0%	IGUAL
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50	0.50	0%	IGUAL
SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA.				
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.59	0.59	.0%	IGUAL
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.59	0.59	.0 %	IGUAL
* LICENCIA Y REFRENDO VENTA BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN				
Todo lo que establece la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.	Establecido por el art. 67 LHESLP	Establecido por el art. 67 LHESLP		
A)TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS				
Almacenes distribuidores o agencias	106.86	26.71	0%	IGUAL
Billares, boliches	82.50	20.62	0%	IGUAL
Cervecerías	106.86	26.71	0%	IGUAL
Depósito de Cerveza	106.86	26.71	0%	IGUAL
Mini súper	53.62	12.37	0%	IGUAL
Abarrotes, tiendas misceláneas y tendajones	53.62	12.37	0%	IGUAL
Restaurante	82.50	20.62	0%	IGUAL
Fondas. Cafes, cenadurías,taquerías,antojeras y similares	74.25	18.97	0%	IGUAL
Otros (Salones de fiesta,centros sociales etc.)	82.50	20.62	0%	IGUAL
B (TRATANDOSE DE ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES POR FIESTAS, FERIAS Y EXPOSICIONES.				
1.- Con bebidas alcohólicas por evento, ferias y exposiciones.	7.00	7.00	0%	IGUAL
Con bebidas alcohólicas para evento en fiestas en Cabecera Municipal, Delegación Huichihuayán, localidades y ejidos.	3.5	3.5	0%	IGUAL
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES.				
I. Actas de cabildo, por foja	0.01	0.01	0%	IGUAL
II. Actas de identificación, cada una	0.02	0.02	0%	IGUAL
III. Constancias de datos de archivos Municipales, por foja	0.78	0.78	.0%	IGUAL
IV.-Constancias de carácter administrativo, por foja	0.50	0.50	.0%	IGUAL
V.- Cartas de recomendación, por foja.	GRATUITO	GRATUITO	0 %	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

VI.- Documentos de extranjerías, por foja		1.50		1.50		0%	IGUAL
VII.- Constancias de residencia.		0.30		0.30		.0%	IGUAL
VIII. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.16		0.16		0%	IGUAL
IX. Cartas de no propiedad				SIN COSTO		0%	IGUAL
X. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública							
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso.		0.01		0.01		0.0%	IGUAL
b) Información entregada en disco compacto propiedad de quien solicita la información.		GRATUITO		GRATUITO		0.0%	IGUAL
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante.		GRATUITO		GRATUITO		0.0%	IGUAL
SERVICIOS CATASTRALES.							
I Avalúos catastrales.							
a) Desde 1 a 100,000		2 al millar		2 al millar		0%	IGUAL
b) Desde \$ 100,001 en adelante		3.20 al millar		3.20 al millar		0%	IGUAL
Tarifa mínima por avalúo		4		4		0%	IGUAL
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas							
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio)		4.00		4.00		0%	IGUAL
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		3.00		3.00		0%	IGUAL
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		2.00		2.00		0%	IGUAL
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		4.00		4.00		0%	IGUAL
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:							
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:		SIN COSTO		SIN COSTO			SIN COSTO
b) En colonias de zonas de interés social y popular:		3.00		3.00		0%	IGUAL
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		3.00		3.00		0%	IGUAL
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		2.00		2.00		0%	IGUAL
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		3.00		3.00		0%	IGUAL
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.							
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público		4.00		4.00		0%	IGUAL
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión		10.00		10.00		0%	IGUAL
por traslado, más		1.04		1.04		0%	IGUAL
por cada luminaria instalada.		15.00		15.00		0%	IGUAL
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste		15.00		15.00		0%	IGUAL
IV. Por realizar visita de verificación.		3.00		3.00		0%	IGUAL
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago por equipo con lo que en 72 horas hábiles deberá recibir el servicio de reparación correspondiente		2.10		2.10		0%	IGUAL
SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE							
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica		1.00		1.00		0%	IGUAL
II. sanción por realizar combustiones al aire libre, por evento.		15.00		15.00		0%	IGUAL
III. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos		8.00		8.00			IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

en el suelo, en lugares autorizados, anual								
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	6.00			6.00			IGUAL	
V. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	7.00			7.00	0%		IGUAL	
VI. Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción	7.00			7.00	0 %		IGUAL	
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	6.48			6.48	0%		IGUAL	
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	7.56			7.56	0%		IGUAL	
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:							IGUAL	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	40.00			40.00	0 %		IGUAL	
b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo	8.00			8.00	0 %		IGUAL	
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,	8.00			8.00	0 %		IGUAL	
d) Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular,	.00			8.00	0 %		IGUAL	
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	8.00			8.00	0 %		IGUAL	
f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental.	20.00			20.00	0 %		IGUAL	
X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:								
a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente.	15.00			15.00	0 %		IGUAL	
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	7.56			7.56	0%		IGUAL	
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	6.00			6.00	0%		IGUAL	
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	10.00			7.00	0%		IGUAL	
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	20.00			7.00	0%		IGUAL	
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	40.00			7.00	0%		IGUAL	
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	8.64			8.64	0%		IGUAL	
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	8.64			8.64	0%		IGUAL	
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	8.64			8.64	0%		IGUAL	
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	8.00			8.00	0%		IGUAL	
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	8.00			8.00	0%		IGUAL	
ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS.								
I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.								
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res, cerdo y	1.00			1.00	0 %		IGUAL	



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

aves pagará.								
b)El resto de los locatarios pagarán mensualmente		1.00			1.00		0 %	IGUAL
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará		0.05			0.05		0 %	IGUAL
III. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:								
a)Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado		0.12			0.12		0%	IGUAL
b)Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente		0.12			0.12		0%	IGUAL
c)Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:								
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento		0.24 POR M2			0.24 POR M2		0 %	IGUAL
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento		00.24 POR M2			0.24 POR M2		0 %	IGUAL
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento		0.24 POR M2			0.24 POR M2		0 %	IGUAL
4. En el resto de la zona urbana		0.24 POR M2			0.24 POR M2		0 %	IGUAL
d)Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas								
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente		1.00			1.00			IGUAL
2. En días ordinarios, por puesto		0.70			.70			IGUAL
II.- Renta de Auditorio y/o Galera Municipal para eventos particulares:								
1.- Eventos particulares. (Bautizos, quinceañeras, bodas, cumpleaños, etc...)		16.00			16.00			IGUAL
2.- Eventos con fines de lucro. (Bailes Populares entre otros.)		17.00			17.00			IGUAL
ACCESORIOS DE DERECHOS								
Multas, recargos y gastos de ejecución								
PRODUCTOS.	según Código Fiscal				según Código Fiscal			
* Venta de Publicaciones								
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		70.00			70.00		100 %	IGUAL
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles								
Según precio de avalúo.		DE ACUERDO A AVALUO			DE ACUERDO A AVALUO		0%	IGUAL
APROVECHAMIENTOS.								
* Multas de Policía y Tránsito								
Alterar el orden público en el interior de un domicilio o en la vía pública.		5.00			5.00		0%	IGUAL
Escandalizar en la vía pública.		7.00			7.00		0%	IGUAL
Faltas a la moral y las buenas costumbres (insultos, no portar prendas de vestir cubriendo torso - con excepción de las zonas turísticas-, injurias, tocamientos obscenos entre personas).		7.00			7.00		0%	IGUAL
Obstaculizar a la autoridad (insultos, amenazas, u hostigamiento, impedir la función del policía).		9.00			9.00		0%	IGUAL
Hacer las necesidades fisiológicas en lugares públicos, de forma notoria o visible (salvo el caso de indigentes o personas enfermos mentales).		7.00			7.00		0%	IGUAL
Volumen excesivo en festejos (ruido o volumen de música o sonido que no permita escuchar claramente y/o altere el orden)		7.00			7.00		0%	IGUAL
Discriminación por cuestiones de género, raza, credo y preferencia sexual.		7.00			7.00		0%	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

MULTAS DE TRANSITO.							
Si excede la velocidad más de 10 km por hora en zona escolar o con afluencia de personas.	10.00			10.00		0 %	IGUAL
Si excede la velocidad más de 20 km por hora en zona urbana o con afluencia de personas.	10.00			10.00		0%	IGUAL
falta de licencia	8.00			9.00			IGUAL
Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	12.00			12.00		0%	IGUAL
Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona urbana	10.00			10.00		0 %	IGUAL
Mantener una velocidad inmoderada en zona escolar, hospitales y mercados.	15.00			15.00		0%	IGUAL
Ruido en escape en exceso.	5.00			5.00			IGUAL
Provocar ruido en el escape.	7.00			7.00		0 %	IGUAL
Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad.	9.00			9.00		0 %	IGUAL
Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico.	16.00			16.00		0 %	IGUAL
No obedecer las indicaciones del agente de tránsito.	6.00			6.00		0 %	IGUAL
No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en lugares que esté prohibido.	10.00			10.00		0 %	IGUAL
No obedecer señalamiento restrictivo.	6.00			6.00		0 %	IGUAL
Falta de engomado en lugar visible.	6.00			6.00		0 %	IGUAL
Falta de placas.	8.00			8.00		0 %	IGUAL
Falta de tarjeta de circulación.	6.00			6.00		0 %	IGUAL
Circular con exceso de ruido ambiental emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	8.00			8.00		0 %	IGUAL
Falta de luz total vehículos y motonetas.	16.00			16.00		0 %	IGUAL
Estacionarse en un lugar prohibido	8.00			8.00		0 %	IGUAL
Estacionarse en doble fila	7.00			7.00		0 %	IGUAL
Si excede el tiempo permitido en estacionarse en la vía pública (tolerancia 5 minutos)	10.00			10.00		0 %	IGUAL
Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	40.00			40.00		0 %	IGUAL
Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa.	45.00			45.00		0 %	IGUAL
Chocar y causar una muerte de manera culposa o dolosa.	50.00			50.00		0 %	IGUAL
Negar licencia o tarjeta de circulación cada uno.	10.00			10.00		0 %	IGUAL
Abandono de vehículo por accidente.	20.00			20.00		0 %	IGUAL
Placas en el interior del vehículo	8.00			8.00		0 %	IGUAL
Placas sobrepuestas	25.00			25.00		0 %	IGUAL
Si el conductor es menor de edad, pero mayor de 16, sin permiso conduciendo un vehículo.	12.00			12.00		0 %	IGUAL
Insulto, amenaza o ultraje de cada uno a una autoridad de tránsito.	20.00			20.00		0 %	IGUAL
Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto.	10.00			10.00		0 %	IGUAL
Si el conductor es menor de 16 años y conduce un vehículo automotor.	20.00			20.00		0 %	IGUAL
Bajar o subir pasaje en lugar prohibido.	8.00			8.00		0 %	IGUAL
obstruir parada del servicio de transporte publico	10.00			10.00		0 %	IGUAL
falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00			10.00		0 %	IGUAL
Circular con más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos. Excepto familias. Especificar edad de menores.	5.00			5.00		0 %	IGUAL
Circular con una o ambos faros delanteros apagados en vehículos.	8.00			8.00		0 %	IGUAL
circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículos	10.00			10.00		0 %	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Circular con luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos.	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Circular con luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas y cuatrimotos.	9.00		9.00	0 %	IGUAL
Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura	8.00		8.00	0 %	IGUAL
intento de fuga	15.00		15.00	0 %	IGUAL
No circular la bicicleta en extrema derecha de vía	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Circular bicicleta en acera o lugares de uso exclusivo para peatones	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Falta de precaución en vía de preferencia	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Circular con carga sin permiso correspondiente	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Circular con puertas abiertas	7.00		7.00	0 %	IGUAL
Uso de carril de acotamiento para rebasar o rebasar por la extrema derecha	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Circular con faros de niebla encendidos sin objeto	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Dejar vehículos abandonados en la vía pública	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Dejar vehículo abandonado en la vía pública, remolque por la grúa de tránsito	12.00		12.00	0 %	IGUAL
Dejar motocicletas, motonetas, cuatrimotos abandonados en la vía pública, remolque por la grúa de tránsito	9.00		9.00	0 %	IGUAL
Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	15.00		15.00	0 %	IGUAL
Derribar persona con vehículo en movimiento	25.00		25.00	0 %	IGUAL
Circular con pasaje en el estribo	9.00		9.00	0 %	IGUAL
No ceder el paso al peatón	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor aun encontrándose estacionado en la vía pública	12.00		12.00	0 %	IGUAL
No usar cinturón de seguridad.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa o culposa	50.00		50.00	0 %	IGUAL
Contaminación por escape.	8.00		8.00	0 %	IGUAL
Tapar la visibilidad en entradas y salidas de calles.	15.00		15.00	0 %	IGUAL
No respetar el horario de descarga	12.00		12.00	0 %	IGUAL
Uso del celular al conducir	15.00		15.00	0 %	IGUAL
Uso de auriculares al conducir	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Estacionarse en retorno	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Obstruir paradas de camiones, autobuses o vehículos oficiales.	25.00		25.00	0 %	IGUAL
Circular con carga y sin permiso correspondiente o en horario, y en las zonas no permitidas	15.00		15.00	0 %	IGUAL
Invasión de banqueta	19.00		19.00	0 %	IGUAL
Por estacionarse en establecimientos bancarios, salvo vehículos de seguridad pública y transporte de valores	9.00		9.00	0 %	IGUAL
Por estacionarse en rampas exclusivas para personas con discapacidad obstruyendo su paso	12.00		12.00	0 %	IGUAL
Por estacionarse en salida o entrada de vehículos excepto cuando se trate del propio propietario	9.00		9.00	0 %	IGUAL
Por estacionarse sobre las banquetas, camellones, o áreas diseñadas para separación de carriles, parques públicos, y zonas peatonales.	10.00		10.00	0 %	IGUAL
Por no contar con permiso vigente para circular sin placas (su duración deberá tener 30 días)	15.00		15.00	0 %	IGUAL
Queda prohibido delimitar con cualquier objeto	10.00		10.00	0 %	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

áreas de estacionamiento en la vía pública.								
Por no respetar el derecho de paso de alumnos en áreas de cruce		15.00			15.00		0 %	IGUAL
Los vehículos conducidos o destinados para el transporte de personas con discapacidad deberán contar con tarjetones o placas expedidos para la autoridad competente		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por prestar un servicio de transporte público, no teniendo permiso correspondiente de la autoridad competente		20.00			20.00		0 %	IGUAL
Por remachar, soldar o modificar la placa de circulación		18.00			18.00		0 %	IGUAL
Por no contar con direccionales traseras y delanteras		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por no contar con luces especiales según el tipo y dimensión del vehículo		20.00			20.00		0 %	IGUAL
Por la falta de lámparas demarcadoras e identificadoras en la parte frontal de autobuses y camiones		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por la falta de lámparas demarcadoras en tracto camiones		10.00			10.00		0 %	IGUAL
por utilizar dispositivos de emergencia en cualquier otro vehículo que no sea para ese fin		15.00			15.00		0 %	IGUAL
por la falta de faro principal en motocicletas, motonetas y cuatrimotos		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por falta de permiso autorizado por la dirección de seguridad para trasportar materias explosivas o líquidos filmables		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por asistirse o sujetarse de un vehículo en movimiento, las motocicletas, motonetas.		19.00			19.00		0 %	IGUAL
Por transitar en motocicletas, motocicletas en áreas exclusivas de los peatones.		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por llevar carga o personas que dificulten su visibilidad, equilibrio o su adecuado manejo.		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por circular en sentido contrario en vehículos, motocicletas, motonetas, cuatrimotos.		15.00			15.00		0 %	IGUAL
Por rebasar vehículos por la izquierda al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.		15.00			15.00		0 %	IGUAL
Por realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad o la de los demás al transitar en motocicletas, motonetas o cuatrimotos.		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por no sujetar el volante con ambas manos (motonetas, motocicletas, cuatrimotos, automóviles)		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por no guardar distancia de seguridad (motocicletas, vehículos)		15.00			15.00		0 %	IGUAL
Por no ceder el paso a vehículos de emergencia		20.00			20.00		0 %	IGUAL
Por circular a través de un cruce o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo, obstaculizando la intersección.		20.00			20.00		0 %	IGUAL
Por circular cambiando de dirección sin precaución		20.00			20.00		0 %	IGUAL
Por circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal		10.00			10.00		0 %	IGUAL
Por conducir en estado de ebriedad		35.00			35.00		0 %	IGUAL
Por circular transportando personas en el exterior del vehículo de carga o sobre la misma.		30.00			30.00		0 %	IGUAL
Por cerrar u obstruir la vía pública con objetos		15.00			15.00		0 %	IGUAL
Por circular con faros y luces posteriores apagados en la noche		30.00			30.00		0 %	IGUAL
Por la falta de póliza de seguro.		30.00			30.00		0 %	IGUAL
Por manejar con aliento alcohólico violando cualquier disposición del reglamento tránsito Mpal.		30.00			30.00		0 %	IGUAL
MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DE PROTECCIONES A LOS ANIMALES.								
Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento.		120.00			120.00		0%	IGUAL
Mutilar al animal, sin las medidas indoloras		100.00			100.00		0%	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

necesarias, por negligencia o crueldad.								
Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se tenga a cargo.	60.00			60.00		0%	IGUAL	
Hostigar o maltratar a cualquier animal	50.00			50.00		0%	IGUAL	
Colocar sobre la piel productos o implementos nocivos, ya sea por razones estéticas o de cualquier índole, excluyéndose el tatuaje de identificación o de raza	50.00			50.00		0%	IGUAL	
Presencia de menores de edad en el acto de sacrificar animales	100.00			100.00		0%	IGUAL	
Sacrificar animales por medio de veneno, horca, golpes, acidosis, estricnina, morfina, cianuro, arsénico u otras sustancias similares; o de cualquier otra manera que genere su agonía o sufrimiento.,	100.00			100.00		0%	IGUAL	
Mutilación injustificada de animales, incluido el corte de cola, orejas, extirpación de uñas, corte de cuerdas vocales o alguna parte de su cuerpo por razones estéticas.	80.00			80.00		0%	IGUAL	
Abandono de cualquier animal.	70.00			70.00		0%	IGUAL	
Por organizar, inducir o provocar peleas de animales, así como entrenarlos para tales fines.	100.00			100.00		0%	IGUAL	
Venta de animales en la vía pública.	100.00			100.00		0%	IGUAL	
Establecimiento y operación de espectáculos públicos o circenses en los que se utilicen animales vivos	200.00			200.00		0%	IGUAL	
Uso de animales como regalos en sorteos, fiestas infantiles o en cualquier tipo de eventos. salvo que se cuente con el documento de adquisición	80.00			80.00		0%	IGUAL	
MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL						0%		
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	8.00			8.00		0%	IGUAL	
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	2.00			2.00		0%	IGUAL	
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	8.00			8.00		0%	IGUAL	
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	15.00			15.00		0%	IGUAL	
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	25.00			25.00		0%	IGUAL	
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8.00			8.00		0%	IGUAL	
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	8.00			8.00		0%	IGUAL	
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	10.00			10.00		0%	IGUAL	
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	8.00			8.00		0%	IGUAL	
j) Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10.00			10.00		0%	IGUAL	
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00			10.00		0%	IGUAL	
MULTAS DE ECOLOGÍA						0%		
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	3.50			3.50		0%	IGUAL	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.50			3.50		0%	IGUAL	
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	3.50			3.50		0%	IGUAL	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	3.50			3.50		0%	IGUAL	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	25.00			25.00		0%	IGUAL	



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	25.00			25.00		0%	IGUAL
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	25.00			25.00		0%	IGUAL
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	12.00			12.00		0%	IGUAL
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	25.00			25.00		0%	IGUAL
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	7.00			7.00		0%	IGUAL
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	6.00			6.00		0%	IGUAL
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	7.00			7.00		0%	IGUAL
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	6.00			6.00		0%	IGUAL
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	6.00			6.00		0%	IGUAL
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	7.00			7.00		0%	IGUAL
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	6.50			6.50		0%	IGUAL
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	12.00			12.00		0%	IGUAL
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	12.00			12.00		0%	IGUAL
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	11.00			11.00		0%	IGUAL
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el	doble			doble		0%	IGUAL
del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos							I
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al	doble			doble		0%	IGUAL
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	6.00			6.00		0%	IGUAL
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	6.00			6.00		0%	IGUAL
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	6.00			6.00		0%	IGUAL
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	6.00			6.00		0%	IGUAL
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	6.00			6.00		0%	IGUAL
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o	4.00			4.00		0%	IGUAL



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

respeten las condiciones establecidas:								
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento		4.00			4.00		0%	IGUAL
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción		4.00			4.00		0%	IGUAL
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período		4.00			4.00		0%	IGUAL
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción		4.00			4.00		0%	IGUAL
AA.- Por tirar basura en zona urbana o rural. (Bolsas grandes o pequeñas. evidencia de basura inorgánica)		15.00			15.00		0%	IGUAL
AB.- sanción a los talleres mecánicos que no lleven el proceso adecuado para los desechos líquidos y sólidos que generan.		20.00			20.00		0%	IGUAL

ANEXO VIII

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

METODOLOGIA PARA EL CALCULO DE LA TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO
PROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2024

CONCEPTO	IMPORTE		
INFORMACION BASE DE CALCULO	<i>Estados Financieros de 01 a 31 de octubre de 2023. Acta de sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2023, donde los integrantes de cabildo aprobaron que las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2024</i>		
ADJUNTAN INFORMACIÓN PARA CORROBORAR LA BASE DE CÁLCULO		Sí	
SUELDOS Y SALARIOS	SSn	\$ 313,200.00	36%
ENERGÍA ELÉCTRICA	EEn	\$ 520,100.00	59%
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	Dn	\$ 45,123.00	5%
COSTOS FINANCIEROS	CFn	\$ -	0%
INVERSIONES PARA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS	In	\$ -	0%
DERECHOS PAGADOS EN EL AÑO	DRn	\$ -	0%
CANTIDAD DE AGUA ENTREGADA	QDn	451,201	



ACTA 70.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

		Título de concesión	
TOTAL (SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In		\$ 878,423.00	100%
TMEEn= (SSn+EEEn+Dn+DR) +CFn+In	TMEEn=	878,423.00	
QDn		451,201.00	
TARIFA MEDIA DE EQUILIBRIO	TMEEn=	\$ 1.95	
SERVICIO DOMÉSTICO EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR CFm3	CF	\$ 6.00	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		-\$ 4.05	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEEn	%	-67.55%	
PRECIO MEDIO DE LOS SERVICIOS	PM	\$ 0.01	
ACTUALIZACIÓN EN PESOS		\$ 1.94	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN SEGÚN LA TMEEn	%	21778.53%	
PORCENTAJE DE ACTUALIZACIÓN APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO	JG	10.00%	
ACTUALIZACIÓN ES: VIABLE / PORCENTAJE / MODALIDAD	SI	10.00%	JG
INGRESOS TOTALES		\$ 4,015.00	
APORTACIONES O PARTICIPACIONES O SUBSIDIOS		\$ -	
PRECIO MEDIO	PM	\$ 0.01	

UNA VEZ PRESENTADA, SE ANALIZA DEBIDAMENTE. LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO CINCO: ASUNTOS GENERALES. EL SECRETARIO GENERAL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI HAY ALGÚN ASUNTO GENERAL A TRATAR, A LO QUE RESPONDEN QUE NO, POR LO CUAL PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO SEIS: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DECLARÁNDOSE VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS SIENDO LAS 15:19 HRS. DEL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



H. Ayuntamiento
2021- 2024
Huehuetlán, S.L.P.

ACTA 70.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



----- DAMOS FE -----

H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2021-2024 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES

C. LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA
SÍNDICO MUNICIPAL

PROFA. NESTORA HERNÁNDEZ MORALES
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA

PROFA. GLORIA SÁNCHEZ RÍOS
PRIMERA REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ING. RIGOBERTO FLORES HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL

C. NICASIA FLORES DELFIN
TERCERA REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. LÁZARO CONTRERAS HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL

C. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
HUEHUETLÁN, S.L.P.